



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 057/SE/21-07-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO; EN ATENCIÓN AL ACUERDO 053/SE/21-07-2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de mayo del 2016 el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016 aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo 031/SO/30-06-2016, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

3. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 005/SO/29-01-2020, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

4. El 24 de marzo del 2020, mediante Dictamen 003/JE/24-03-2020 la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la viabilidad de modificación del Reglamento Interior del Instituto Electoral Participación y de Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Procedimientos Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la creación del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 013/SO/25-03-2020, mediante el cual se aprobó la modificación del Reglamento Interior,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos y el Catálogo de cargos y Puestos.

6. El 27 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó reformas y adiciones al Manual para la elaboración de la Normativa Interna, mediante acuerdo 019/SO/27-05-2020.

7. El 13 de enero de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, incluida la estructura orgánica y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023

8. El 31 de marzo de 2023, la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero recibió el resultado del diagnóstico integral del área de informática del IEPC Guerrero, en el que se consideran distintos aspectos del mismo.

9. El 19 de abril de 2023, la Junta Estatal, emitió el Dictamen 01/JE/19-04-2023, mediante el cual se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 20 de abril de 2023, mediante Acuerdo 024/SE/20-04-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 27 de abril del 2023, la Comisión de Administración analizó y aprobó la remisión a la Comisión Especial de Normativa Interna, la propuesta de Modificación del Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El día 02 de mayo de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

coordinación con las asesoras y asesores adscritos a dichas Consejerías, a efecto de revisar, analizar en conjunto los documentos sometidos a su consideración.

13. El 02 de mayo del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, notificó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración el Dictamen Técnico 05/CENI//02-05-2023, relativo a las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior, Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 15 de junio del 2023, la Comisión de Administración emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 08/CA/15-06-2023, mediante el cual aprobó poner a consideración del Consejo General las modificaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

15. El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo 034/SE/15-06-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo 035/SE/15-06-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó las modificaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

17. El 09 de junio de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los decretos 470 y 471, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cumplimiento a mandatos legales y judiciales vinculados con acciones afirmativas en la materia y adecuación a la estructura orgánica de este Instituto.

18. El día 17 de julio de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el área usuaria, así como con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en coordinación con las asesoras y asesores adscritos a dichas Consejerías, a efecto de revisar, analizar en conjunto los documentos sometidos a su consideración.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

19. El 14 de julio del 2023, la Junta Estatal de este organismo electoral, emitió el Dictamen 02/JE/14-07-2023, por el que se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas del Órgano Interno De Control, Igualdad de Género, Inclusión y no discriminación, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

20. El 18 de julio del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 07/CENI/18-07-2023, relativo a las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Manual de Organización y Catalogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

21. El 20 de julio del 2023, la Comisión de Administración emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 14/CA/20-07-2023, mediante el cual aprobó poner a consideración del Consejo General las modificaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

22. El 21 de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 053/SE/21-07-2023, por el que aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Sistemas Normativos Pluriculturales y el Órgano Interno de Control del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto legislativo 471 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 173 párrafo tercero de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 197 de la Ley comicial local, establece que la junta Estatal, será presidida por el Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Organización y Capacitación Electoral; Jurídico; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración, y el de Informática Sistemas y Estadística.

V. Que los Lineamientos para establecer los criterios técnicos administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, establecen que la Junta Estatal tiene la atribución de elaborar, modificar la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y aprobar el dictamen técnico de viabilidad estructural, el cual se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General

VI. Que de conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, menciona que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa.

VII. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 373 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.

VIII. Seguidamente, y para proceder a la adecuación de la estructura organizacional, la Junta Estatal de este Instituto Electoral revisó, analizó y evaluó las atribuciones constitucionales y legales, la Misión, la Visión, así como las directrices técnicas y de racionalidad administrativa contenidas en los Lineamientos para la modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, donde en la parte conducente relativo al Proceso para la autorización de organigramas, señala:

VI. PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIGRAMAS

[. . .]

La Junta Estatal revisará, analizará y evaluará que los proyectos de organigrama reúnan los lineamientos técnicos. Una vez definida la estructura en consenso y apego a las normas y lineamientos vigentes, se emitirá el dictamen técnico de viabilidad estructural, que deberá contener:

- a) Los motivos que sustentan la reestructuración, descripción de los problemas detectados, identificación de necesidades y alternativas de solución.*
- b) Los beneficios esperados en las áreas específicas, para la unidad administrativa y para la institución*
- c) Los instrumentos normativos que regulan su organización y procedimientos.*
- d) Un análisis del impacto presupuestal.*
- e) Aprobación del organigrama.*

El dictamen técnico del organigrama se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General.

IX. Derivado del Dictamen 02/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal de este Instituto Electoral con las atribuciones conferidas en párrafos anteriores y al Acuerdo 053/SE/21-07-2023, por el que el Consejo General aprobó la modificación de la estructura orgánica de este Instituto, derivado del Decreto legislativo 471 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

estado de Guerrero, referente a la modificación de la estructura administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en cuanto a las Direcciones Ejecutivas con que cuenta para la preparación, organización y ejecución de las actividades en cumplimiento de sus facultades en el ámbito de su competencia y especialización, así como la adecuación de la denominación del Órgano Interno de control y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no discriminación.

Ahora bien, en atención a la modificación de la estructura y plantilla de puestos y la modificación del Reglamento Interior, Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; es menester reflejar estas modificaciones en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Órgano Electoral.

X. Bajo esta tesitura, en cuanto al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se agregan los siguientes apartados, con la intención de cumplir con los apartados básicos de los documentos normativos, en términos del Manual para la elaboración de Normativa Interna del IEPC-Gro.

Índice,

Introducción,

Fundamento Legal y,

Objetivo.

Asimismo, se modifican el siguiente articulado:

ARTÍCULO 1. Se extrae parte del texto de este artículo para trasladarlo al Objetivo de este Documento, para quedar de la siguiente manera:

El presente Reglamento es de carácter administrativo interno. El Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad. Los contratos que celebre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con autoridades federales, estatales o municipales, así como con organismos o instituciones de carácter público, no estarán dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando el ente de que se trate como obligado a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí mismo y contrate un tercero para su realización. Así mismo, no estarán dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, las que por naturaleza de la norma específica o acuerdo emitido en cumplimiento a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, no sea posible observar las bases y procedimientos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

establecidos en el presente Reglamento. El Instituto Electoral se abstendrá de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

ARTÍCULO 2.

Se modifican los siguientes acrónimos:

Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Comisiones permanentes: Las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Internos; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y no discriminación.

Comisiones Especiales: Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero; Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales; Comisión Especial de Normativa Interna y Comisión para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero.

Comité de transparencia: Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración.

Direcciones Ejecutivas: de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, Sistemas Normativos Pluriculturales, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Administración.

Direcciones Generales: Jurídica y de Consultoría y de Informática y Sistemas.

IEPC Guerrero: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Ley: La Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo mediante el cual se convoca a participar públicamente con sus propuestas técnicas y económicas en cualquier



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

adquisición de algún bien mueble, inmueble o servicio a contratar por parte de cualquier ente público.

Órgano interno: El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Presidencia del Instituto: La Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Presidencia del Comité: La Consejera o Consejero que ostente la presidencia de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Representaciones ante el Consejo General: Las representaciones de los Partidos Políticos, de las candidaturas independientes al cargo de gubernatura del Estado, de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas, así como cualquier otra representación reconocida en la normativa aplicable o en los acuerdos del Consejo General de este Instituto.

Secretaría Técnica del Comité: La o el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 3. Se deroga el segundo párrafo.

ARTÍCULO 9. Se modifica, para quedar de la siguiente manera:

Los diferentes Órganos del Instituto Electoral deberán de abstenerse de formalizar pedidos y contratos por cuenta propia, así como hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a las establecidas originalmente; quedando sujetas a las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pueda incurrir el servidor público a su incumplimiento.

ARTÍCULO 18. El Comité será responsable de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos a que se refiere el artículo 1º de este Reglamento y deberá integrarse por:

(...)

Se modifican:

V. La persona Titular del **Órgano Interno**, con derecho a voz.

VI. Las representaciones ante el Consejo General

ARTÍCULO 24. Se modifica, con la finalidad de homologar a los periodos de convocatoria de las comisiones permanentes y especiales de este Órgano Electoral

(...)

Asimismo, sesionará en forma extraordinaria las veces que sea necesario, previa convocatoria que se notifique en por lo menos con 24 horas de anticipación, y que la Secretaría Técnica del Comité formule, señalando los puntos del orden del día.

Todas las sesiones que celebre el Comité, se llevarán a cabo en el domicilio señalado para tal efecto en la convocatoria respectiva, o bien, de manera virtual, cuando así lo determine la Presidencia del Comité, habilitando para ello, la respectiva sala virtual para que asistan las personas integrantes del Comité, así como sus invitados. En este supuesto, en la convocatoria respectiva deberá señalarse la URL o el vínculo electrónico en donde se llevará a cabo la sesión virtual

Para dejar constancia de las sesiones celebradas ya sean presenciales o virtuales, se levantará una minuta de trabajo, la que deberá ser firmada por los asistentes y será redactada por la Secretaría Técnica del Comité o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 42. Se modifica, para atender el principio económico para la aplicación óptima de recursos, quedando de la siguiente manera:

Los montos para cada operación serán los siguientes:

I. Por licitación pública. Cuando el monto de la operación exceda el importe de 21,000 **unidades de medida y actualización calculadas al valor vigente al momento de la operación.**

II. Por invitación restringida. Cuando el importe de cada operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización, y sea superior a 1,500 **unidades de medida y actualización calculadas al valor vigente al momento de la operación.**

III. Por adjudicación directa. De entre los proveedores inscritos en el Padrón, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones cuando su monto no exceda de **1,500 unidades de medida y actualización al valor vigente al momento de la operación.** Tratándose de adquisiciones cuyo monto no exceda **de 500 unidades de medida y actualización al valor vigente al momento de la operación**, se podrá adquirir el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

bien o contratar el servicio, sin que exista el requisito de reunir 3 cotizaciones, previa justificación de la **Secretaría Técnica del Comité**, autorizado por el Comité.

TRANSITORIOS, se agrega el siguiente:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero.

XII. Que, con las previsiones arriba señaladas y con el objeto de regular el funcionamiento, operación y organización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se modifica el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el correcto ejercicio de sus funciones y eficiencia presupuestal, y se sustenta en el Dictamen Técnico 007/CENI/19-07-2023, emitido por la Comisión Especial de Normativa Interna; las y los integrantes de la Comisión de Administración, en sesión de trabajo valoraron la pertinencia de incorporar las observaciones formuladas por dicha comisión especial. Por lo que, la versión final del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se pone a consideración de las y los integrantes de este Consejo General, contiene las precisiones que así se consideraron por las y los integrantes de la Comisión de Administración.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo razonado en el considerando X y XI, documento que se anexa como parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 01 de agosto del año en curso.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 21 de julio del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.